

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE HACIENDA
Comisión para el Mercado Financiero
Comisión para el Mercado Financiero (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		121.315.696
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		265.002
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.324.054
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		119.726.610
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		119.726.600
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		121.315.696
21		GASTOS EN PERSONAL	02	45.741.972
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.366.526
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.872
	01	Al Sector Privado		1.872
	006	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		1.872
25		INTEGROS AL FISCO		66.205.296
	03	Excedentes de Caja	04	66.205.276
	99	Otros Integros al Fisco		20
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	701
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	54.894

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE HACIENDA
Comisión para el Mercado Financiero
Comisión para el Mercado Financiero (01)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	22.507
- En el Exterior, en Miles de \$	46.976
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	4
- Miles de \$	25.501

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
- Miles de \$	423.107
b) Para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del DFL N°1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda, sólo para el personal de la Institución en los días en que se encuentren trabajando de manera presencial.	
- Incluye hasta, miles de \$	329.999

04 Para los efectos establecidos en el artículo 29 bis del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, la Comisión para el Mercado Financiero deberá transferir al Servicio de Tesorerías los excedentes de caja contemplados en el presupuesto vigente, dentro de la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2027, con excepción de aquellos montos que resulten estrictamente necesarios para asegurar su operatividad durante cada uno de los referidos períodos. La regularización presupuestaria de dichos íntegros será efectuada por la Dirección de Presupuestos en el transcurso del año. Tratándose del mes diciembre la Comisión para el Mercado Financiero deberá considerar recursos suficientes para operar hasta el mes de marzo del año siguiente, conservándolos como saldos de caja en ese período.